Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICADO 2022-398

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de subsanación se advierte que la demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO iniciada a través de apoderado judicial por PAUL ALEXANDER QUINTERO RODRIGUEZ, reúne los requisitos generales exigidos por el artículo 82 y ss. del C.G.P. para proceder a su admisibilidad, por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO iniciada a través de apoderado judicial por PAUL ALEXANDER QUINTERO RODRIGUEZ.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria, establecido en el artículo 577 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. – TENER como prueba documental las aportadas con la demanda.

CUARTO. – NOTIFICAR a la Procuradora Judicial, adscrita a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

QUINTO. - RECONOCER al abogado JUAN JOSE PINTO ARCINIEGAS portador de la T.P. 89.659 del C.S.J. como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido, se tendrá como canal digital valido para surtir sus actuaciones el correo electrónico jucagaby3@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4823a517a2f28d7d491086e9da90306f256b077e9158da84299decc80f4c73f1**
Documento generado en 27/09/2022 04:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica